so 2do del Art. 110 del Código Civil.
TRAMITE: VERBAL SUMARIO

SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/2046333/tf

tablecido en el Art. 82 del Codigo de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil, cítese a los autos la documenta-

DOMICILIO: Casillero Judicial No. 1467 del Dr. Luis A. Castillo V.
PROVIDENCIA:

cedido el matrimonio, conforme lo estipulado en los Arts. 82 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Códi-

demandado señor EDWIN CRUZ PACHACAMA CHAMORRO, para los fines de Ley. En atención al juramento de la

CUANTIA: INDETERMINADA
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
INICIADO: 21 de febrero del 2006
OBJETO: Con fundamento en la causal 11ava. Inciso 2do del Art. 109 del Código Civil, por mis propios derechos, demando en juicio verbal sumario a mi cónyuge, señora ENMA CARMEN CONDOLO CONDOLO, a fin de que en sentencia, luego del trámite legal pertinente declare el divorcio de los cónyuges, sentencia que luego de ejecutoriada se mandará inscribir en el Registro Civil para que surtan los efectos legales del caso.-
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: QUITO, 21 de Febrero del 2006, las 10h55.-VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Encargado de esta Judicatura, mediante oficio No. 238-DDP-STV, del 15 de febrero del 2006.- En virtud de que la actora ha dado cumplimiento a la providencia que antecede, se califica la demanda de clara, completa, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia se la acepta al trámite Verbal Sumario. Atento al juramento rendido por el Dr. Luis Danilo Chávez en calidad de Procurador Judicial del señor JOSE MANUEL LOZANO GUAMAN; y, de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada señora ENMA CARMEN CONDOLO CONDOLO a través de uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, así como también en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Loja; mediando entre una y otra publicación ocho días.- oígase al señor Agente Fiscal de Pichincha, en cuanto a la insinuación de curadora Ad-Litem.- Agréguese al proceso la documentación adjunta. Téngase en

de parte de la Señora Bertha Beatriz Hidrovo Coronel, por reunir los requisitos de Ley, se la califica de clara y completa, aceptándola al trámite Verbal Sumario. Presente la norma legal del numeral 11, inciso segunda, articulo 110 del Código Civil, invocado como causal de divorcio. Cítese al accionado señor Germánico Elías Aulestia, en la forma señalada en el articulo 82 del Código de Procedimiento Civil, por publicaciones par la prensa en una de los diarias que se editan en la ciudad de cuenca y con circulación diaria en este Cantón y Provincia, así como en uno de la capital de provincia lugar de matrimonio, conforme lo señalada el inciso segundo articulo 119 del Código Civil, para que el mismo conforme a ley, comparezca a juicio y de contestación a demanda. Por fijada la cuantía, la casilla judicial señalada y la autorización concedida a su Abogado defensor. Agréguese a los autos la documentación presentada. Por licencia de la señora actuaria del Juzgado, se designa en esta causa, cama secretaria ad-hoc a la señora Deyci Alavardo Torres, quien presente acepta el cargo conferido, jura desempeñar el mismo fiel y legalmente y para constancia firmará al final en junta del suscrita Juez. Notifíquese.- F) Dr. C. Ruiz V. Juez de lo Civil del Cantón Sucúa.
Al citado se le previene de la obligación de señalar domicilio judicial para futuras notificaciones.
Sucúa, 20 de Febrero del año 2.006
Atentamente,
Abg. Miriam Crespo Calderón
SECRETARIA JUZGADO CUARTO CIVIL DE MORONA STGO. SUCUA
Hay firma y sello
AC/2046035/tf

EXTRACTO JUDICIAL
CITACIÓN JUDICIAL AL SEÑOR ALADINO RODRÍGUEZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA RODDOME PHARMACEUTICAL S.A.

Se comunica al público que la compañía RODDOME PHARMACEUTICAL S.A. aumentó su capital en Un millón cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 1'100.000,00) y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de noviembre del 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 06.Q.IJ. 1075 de 27 MAR. 2006

El capital actual suscrito de Dos Millones cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 2'100.000,00) está dividido en dos millones cien mil acciones de US$ 1,00 cada una.

Quito, 27 MAR. 2006

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR-46663/cc

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

La Caja de Censatía y Jubilación Complementaria de los empleados de la Dirección General de Aviación Civil, va a proceder al pago del beneficio de **JUBILACION POR FALLECIMIENTO** a los causahabientes de quien en vida se llamó ANTONIO PATRIO SAMPEDRO JATIVA.

Toda persona que se creyere con derecho a dicho beneficio, deberá acercarse a la oficina de la Caja de Cesantía y Jubilación DAC, Edificio principal, ubicado en la calle Buenos Aires No. 149 y 10 de Agosto de la ciudad de Quito, durante los 30 días subsiguientes a la presente publicación.

EL GERENTE

A.A./3358

FUNDACION DE DESARROLLO INTEGRAL YACHAI HUASI
Av. Amazonas y Foch esq.
Edificio Turisa 8vo. Piso.
Telef. # 251-885 - 062888481

CONVOCATORIA

Se convoca con el carácter de extraordinario a todos los socios de la Fundación de Desarrollo Integral Yachai Huasi a la Asamblea General que se llevará a cabo el día martes 4 de abril del 2.006 a las 15:00 horas, en las oficinas de la Fundación de la ciudad de Quito.

Se tratará el siguiente orden del día:

1.- Cese de funciones de la Fundación Yachai Huasi.
2.- Donación de los bienes a la Dirección de Bienestar Social del Tena.

Atentamente,

El Presidente

A.P./26332/k.m